

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPAÑIA		CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
NOMBRE	EXPEDIENTE	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	INSCRIPCION	CANTON
COSA NOSTRA COSNOS S.A.	131469	21	12/06/2008	GUAYAQUIL	19/06/2008	GUAYAQUIL
COSEGRAF S.A.	134225	1	04/11/2008	GUAYAQUIL	13/02/2009	GUAYAQUIL
COSEGTLSA S.A.	117796	3	02/12/2004	GUAYAQUIL	22/12/2004	GUAYAQUIL
COSMELSA S.A.	110592	25	03/01/2003	GUAYAQUIL	16/01/2003	GUAYAQUIL
COSMOPOLITAN EVENTOS S.A. COSMOEVENSA	134712	3	18/05/2009	GUAYAQUIL	03/06/2009	GUAYAQUIL
COSOLSPA S.A.	132651	30	05/09/2008	GUAYAQUIL	02/10/2008	GUAYAQUIL
COSTABALTICA S.A.	129395	16	29/11/2007	GUAYAQUIL	11/12/2007	GUAYAQUIL
COSTABDUL S.A.	134394	38	02/04/2009	GUAYAQUIL	16/04/2009	GUAYAQUIL
COSTABELARD S.A.	136410	21	08/07/2009	GUAYAQUIL	24/07/2009	GUAYAQUIL
COSTADELPHOS S.A.	135890	21	08/07/2009	GUAYAQUIL	24/07/2009	GUAYAQUIL
COSTAKADDER S.A.	134405	38	02/04/2009	GUAYAQUIL	16/04/2009	GUAYAQUIL
COSTALCINA S.A.	134973	21	08/07/2009	GUAYAQUIL	30/07/2009	GUAYAQUIL
COSTANO S.A.	74167	0	23/01/1996	YAGUACHI	29/02/1996	GUAYAQUIL
COSTANTIGUA S.A.	129292	16	29/11/2007	GUAYAQUIL	11/12/2007	GUAYAQUIL
COSTANZO S.A.	124748	25	09/08/2006	GUAYAQUIL	21/09/2006	GUAYAQUIL
COSTASCALA S.A.	134696	38	02/04/2009	GUAYAQUIL	16/04/2009	GUAYAQUIL
COSTAVICTORIA S.A.	129294	16	29/11/2007	GUAYAQUIL	11/12/2007	GUAYAQUIL
COSTEFICIENT S.A.	130312	30	11/02/2008	GUAYAQUIL	28/03/2008	GUAYAQUIL
COTILARD S.A.	130992	16	29/04/2008	GUAYAQUIL	05/06/2008	GUAYAQUIL
COTREPI S.A.	109277	0	15/03/2002	PEDRO CARBO	21/08/2002	GUAYAQUIL
COTUCOM CONSTRUCTORA TURISMO Y COMERCIO S.A.	98807	25	07/12/1998	GUAYAQUIL	17/02/1999	GUAYAQUIL
COULT S.A.	101699	16	14/06/2000	GUAYAQUIL	10/07/2000	GUAYAQUIL
COURIERTECH S.A.	118692	38	15/03/2005	GUAYAQUIL	23/03/2005	GUAYAQUIL
COVENDI S.A.	125231	16	12/10/2006	GUAYAQUIL	14/11/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 ENE 2013

RECIBIDO

Hora

Firma



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Tania del Rocío Nuñez Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

17 SEP 2012

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. ROBERTO RONQUILLO NÓBOLA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005865

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 de 17 de septiembre del 2012, esta Superintendencia declaró la disolución de varias compañías, entre ellas de la compañía COSTABELARD S.A. por encontrarse incursas en la causal de disolución por inactividad.

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005307 de 12 de septiembre del 2012, se dejó sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 de 7 de febrero del 2012 en lo que respecta a la compañía COSTABELARD S.A. por haber superado la causal que motivó su declaratoria de inactividad.

QUE por lo expuesto en el considerando inmediato anterior, es necesario dejar sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 de 17 de septiembre del 2012 en lo que respecta a la compañía COSTABELARD S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 de 17 de septiembre del 2012 en lo que respecta a la compañía COSTABELARD S.A., por los motivos expresados en los considerandos de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 de 17 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

BCU/Exp. 136410



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **COTREPI S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **COTREPI S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **COTREPI S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COTREPI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005489 del 17 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **31 OCT 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / MEF
Exp. 109277
T#57946



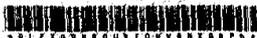
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:67.621
FECHA DE REPERTORIO:19/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:14:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005489, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 150.375 a 150.380, Registro Mercantil número 23.411. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE DEJA SIN EFECTO la compañía COSTABELARD S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005865 dictada el 28 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- SE EXCLUYE la compañía COTREPI S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006638 dictada el 31 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 67621



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: X

Nº 439959

Nº. 1208. 00